

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE PAGO DE HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CONCORDIA, SINALOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESIDENCIA", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL C. PROFR. JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ, ASISTIDO POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y POR OTRA PARTE EL C. CARLOS ALVAREZ LAFARGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

-----DECLARACIONES-----

I.- Declara "LA PRESIDENCIA":

- a) Que conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley de Gobierno municipal del Estado de Sinaloa; el Presidente municipal, en su calidad de Alcalde de la Comuna, será el órgano ejecutivo del ayuntamiento y que cuenta con facultades para la suscripción de instrumentos legales como el presente.
- a) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Francisco Javier Mina, esquina con Benito Juárez, sin número, en el centro de la Ciudad de Concordia, Sinaloa.
- c) Que como apoyo a sus funciones, "LA PRESIDENCIA" requiere de los servicios de "EL PROFESIONISTA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en la prestación de consultorías a la auditoría a la Obra Pública.

II. Declara "EL PROFESIONISTA":

- a) Ser persona física, de nacionalidad mexicana, con domicilio en andador sierra del Carmen # 1273-102 en la colonia Infonavit Cañadas de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- b) Que cuenta con los conocimientos profesionales, políticos, administrativos y técnicos, así como la experiencia necesaria para realizar labores contenidas en este contrato.
- c) Estar inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave **AALC590804BS7**.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a "LA PRESIDENCIA" y al Ayuntamiento, así como a todas las dependencias, sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- 1.- Dar asesoría técnica de auditoría a la obra pública.
- 2.- Elaborar las cédulas de información General en la identificación de cada una de las obras ejecutadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa.
- 3.- Informar de toda la documentación faltante en la integración de los expedientes técnicos de cada una de las obras ejecutadas.
- 4.- Revisar todas y cada una de las estimaciones presentadas para pago por medio de las Empresas Contratadas para la ejecución de cada una de las obras ejecutadas y por ejecutar en el presente ejercicio fiscal.
- 5.- Hacer los levantamientos Físicos de todas y cada una de las obras que se estén realizando en el presente ejercicio fiscal.
- 6.- Asesorar en las respuestas a las observaciones que haga la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa en el presente ejercicio Fiscal.
- 7.- Asesorar en seguimiento de las observaciones resarcitorias en los anteriores ejercicios Fiscales.
- 8.- Las demás que el Presidente Municipal por si o por la Secretaria del Ayuntamiento le encomiende.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a "La Presidencia", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a informar a la Presidencia" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello.

CUARTA.- el presente contrato estará vigente del día primero del mes de Enero del año dos mil dieciocho al día treinta y uno del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" recibirá por concepto de honorarios, la suma de \$8,000.00 (ocho mil pesos) mensuales más impuestos, pagaderos el día ultimo de cada mes.

SEXTA.- "LA PRESIDENCIA", por conducto de la Tesorería Municipal, en sus oficinas, se obliga a pagar los honorarios de **"EL PROFESIONISTA"**, previa presentación de los recibos, facturas o comprobantes respectivos; de igual manera, conviene **"La Presidencia"** en Proporcionar gastos para viáticos y material de oficina, cuando así lo requieran las actividades a realizar por **"EL PROFESIONISTA"**.

SEPTIMA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar.

OCTAVA.- para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del municipio de Concordia, así como a las disposiciones contenidas en el código Civil vigente para el Estado de Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue la presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Concordia, Sinaloa; siendo el día primero del mes de Enero del año dos mil dieciocho.

"La Presidencia"

Prof. José Felipe Garzón López

El Secretario del Ayuntamiento

C. Prof. Luis Vizcarra Salazar

"El Profesionista"

C. Carlos Álvarez Lafarga

TESTIGOS

C.P. Serio Valente Domínguez Noriega **Arq. Francisco Javier Domínguez Vizcarra**